

PCT/WG/17/6

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 17 DE ENERO DE 2024

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Decimoséptima reunión**

**Ginebra, 19 a 21 de febrero de 2024**

IDIOMAS DE COMUNICACIÓN PARA LA OFICINA INTERNACIONAL

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# Resumen

1. La Oficina Internacional desea mejorar sus servicios ampliando el número de idiomas de comunicación con los solicitantes y las Oficinas nacionales a cualquiera de los diez idiomas de publicación internacional, en lugar de únicamente el inglés o el francés como ha sido el caso hasta el momento. A corto plazo, esto se limitaría a las comunicaciones que se envían únicamente al solicitante y/o a cada una de las Oficinas nacionales que actúan en calidad de Oficina receptora, Administración encargada de la búsqueda internacional o Administración encargada del examen preliminar internacional, y no a los tipos de comunicaciones dirigidas en copia a todas las Oficinas designadas o elegidas.
2. Habida cuenta de la naturaleza de las funciones de la Oficina Internacional, los efectos que tiene en la fase nacional la labor que realiza en la fase internacional y las disposiciones propuestas para poner la correspondencia a disposición del público mediante traducción automática, los cambios propuestos no crearán ningún nuevo requisito para la traducción oficial de documentos en la fase internacional. No obstante, la Oficina Internacional desarrollará nuevos sistemas informáticos para garantizar que las comunicaciones de la Oficina Internacional (y otro contenido para el que se disponga de los datos XML necesarios) puedan leerse previa petición en cualquiera de los 10 idiomas de publicación.

# Antecedentes

1. Esta propuesta de ampliar los idiomas de comunicación con los solicitantes y las Oficinas nacionales se presentó originalmente al Grupo de Trabajo del PCT en el documento PCT/WG/15/6 como parte de una propuesta destinada a permitir que la Oficina Internacional se comunicara directamente con los solicitantes en cuestiones relativas al control de los requisitos de forma. Posteriormente se presentó como una cuestión aparte en la decimosexta reunión del Grupo de Trabajo del PCT en el documento PCT/WG/16/2.
2. En su decimosexta reunión, el Grupo de Trabajo invitó a la Oficina Internacional a examinar los comentarios formulados y a presentar una propuesta revisada en una futura reunión del Grupo de Trabajo (véanse los párrafos 7 y 8 del resumen de la presidencia de la reunión, documento PCT/WG/16/9). Aunque la mayoría de las delegaciones que tomaron la palabra estuvieron de acuerdo con las ventajas que supondría permitir las comunicaciones en una gama más amplia de idiomas, las delegaciones solicitaron más información sobre varias cuestiones, especialmente:
	1. el costo que supondría para la Oficina Internacional el establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de ese tipo;
	2. la medida en que las comunicaciones en otros idiomas podrían plantear inconvenientes a terceros y a las Oficinas designadas, y si se dispondría de traducciones para prestarles asistencia; y
	3. la manera en que se seleccionaría el idioma adecuado en cada caso concreto.

# Idiomas de comunicación actuales

## Comunicaciones con las Oficinas receptoras y las Administraciones internacionales

1. En la actualidad, las Oficinas receptoras suelen comunicarse con los solicitantes oficialmente en el idioma de publicación utilizado en el formulario de petitorio y extraoficialmente en sus idiomas oficiales nacionales, cuando éstos sean diferentes. Del mismo modo, las Administraciones internacionales suelen mantener correspondencia con los solicitantes en el idioma previsto para la publicación (que en la mayoría de los casos corresponde al idioma de la copia para la búsqueda).
2. En consecuencia, los expedientes de que disponen las Oficinas designadas y el público en general ya contienen los formularios PCT utilizados por las Oficinas receptoras, las Administraciones internacionales y la correspondencia de los solicitantes en cualquiera de los 10 idiomas de publicación. Los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad tienen importancia para la tramitación en la fase nacional y son objeto de traducciones oficiales al inglés. Cuando los datos del informe están disponibles en XML, también se proporciona una traducción no oficial a cada uno de los idiomas de publicación. Nunca ha sido necesario traducir el resto de la correspondencia, ya que la Oficina Internacional pone a disposición de las Oficinas designadas el resto de la información necesaria para la tramitación en la fase nacional en formularios en inglés o francés, que contienen nombres, direcciones, fechas y casillas de verificación en formatos estándar que se entienden fácilmente sin necesidad de traducción.

## Comunicación del solicitante a la Oficina Internacional

1. La Regla 92.2.d) fue modificada, con efecto a partir del 1 de julio de 2016, a fin de contemplar la posibilidad de ampliar el número de idiomas en los que el solicitante puede dirigirse por escrito a la Oficina Internacional, además del inglés y el francés, a otros idiomas de publicación del PCT permitidos en las Instrucciones Administrativas. Desde esa fecha, la Instrucción 104.c) de las Instrucciones Administrativas contempla la posibilidad de que los solicitantes envíen comunicaciones a la Oficina Internacional en inglés, francés o en el idioma de publicación si se utiliza el ePCT a tal efecto. Asimismo, en dicha disposición se prevé que el director general pueda decidir hacer extensivo el uso de los idiomas de correspondencia a los solicitantes que utilicen otros medios de comunicación, o añadir idiomas a los permitidos respecto de una solicitud internacional determinada.

## Comunicación de la Oficina Internacional al solicitante o a una Oficina Nacional

1. En la actualidad, la Regla 92.2.e) exige que la Oficina Internacional responda a los solicitantes o a cualquier Oficina nacional en inglés o francés, aunque las comunicaciones oficiosas de orden cotidiano, como las llamadas telefónicas y los mensajes de correo electrónico, se realizan, en la práctica, en otros idiomas que dominen tanto el examinador de forma de la Oficina Internacional como el destinatario.
2. La Oficina Internacional se comunica con los solicitantes y las Oficinas principalmente en relación con cuestiones formales y de procedimiento que revisten importancia para la tramitación de las solicitudes internacionales en la fase internacional, pero que no afectan al alcance de los derechos que puedan concederse finalmente en la fase nacional. Es importante que las Oficinas nacionales puedan comprender la pertinencia de un formulario en la medida necesaria en que sirva de guía a las operaciones que deben llevar a cabo inmediatamente (por ejemplo, que se ha inscrito un cambio de nombre y dirección). Sin embargo, la importancia de una comunicación suele desprenderse del número de formulario y del contenido estructurado (casillas de verificación, fechas, nombres y direcciones) que contiene una plantilla de formulario normalizada, de modo que no es necesaria una traducción oficial (aunque se propone introducir sistemas de traducción automática de alta calidad para que faciliten en mayor medida una rápida comprensión cuando sea necesario, como se describe más adelante).
3. El caso principal en el que la Oficina Internacional puede tomar una decisión razonada (distinta de la función que desempeña en calidad de Oficina receptora) tiene que ver con las decisiones de omitir o no omitir información de la publicación internacional en virtud de la Regla 48.2.l) o el acceso público a los expedientes en virtud de la Regla 94.1.e), en las que la importancia para las Oficinas nacionales reside simplemente en que el contenido pertinente no se ponga a disposición del público, y no en el razonamiento. Estas decisiones afectan al contenido visible del expediente, pero por su naturaleza no afectan a la tramitación sustantiva de la solicitud en la fase internacional ni en la nacional. Asimismo, son poco frecuentes: en 2023 solo se dictaron siete decisiones de ese tipo.
4. En general, sería deseable que la Oficina Internacional pudiera comunicarse de manera oficial con los solicitantes y las Oficinas en una gama más amplia de idiomas, de modo que los clientes reciban el mismo nivel de servicios en relación con los idiomas utilizados, siempre que ello no reduzca la capacidad de otros destinatarios de la comunicación para utilizar la información en ella contenida.
5. La correspondencia entra dentro de cuatro categorías principales:
	1. dirigida únicamente al solicitante (por ejemplo, el formulario PCT/IB/378, invitación a corregir defectos en la petición de búsqueda suplementaria, se dirige únicamente al solicitante);
	2. dirigida únicamente a una Oficina individual (por ejemplo, el formulario PCT/IB/313, notificación de defectos en la solicitud internacional, se dirige únicamente a la Oficina receptora);
	3. dirigida al solicitante y con copia a las Oficinas específicas que desempeñan funciones en la fase internacional (por ejemplo, el formulario PCT/IB/370, invitación a corregir declaraciones hechas en el petitorio en virtud de la Regla 4.17, se envía con copia a la Oficina receptora); y
	4. dirigida al solicitante y con copia a todas las Oficinas designadas o elegidas (por ejemplo, el formulario PCT/IB/307, notificación de retirada de la solicitud internacional o de las designaciones, puede enviarse con copia a muchas Oficinas, incluidas todas las Oficinas designadas si la retirada se produce después de la publicación internacional).
6. En lo que respecta a la categoría a), si bien todas las Oficinas designadas pueden tramitar el contenido de los formularios que se les envían en inglés, algunos solicitantes piden que se traduzca el contenido de los formularios que se les envían en inglés, incluidos los que figuran íntegramente en texto estándar, como el formulario PCT/IB/308 (notificaciones en las que se informa al solicitante de la comunicación de la solicitud internacional a las Oficinas designadas).
7. Además, en lo que respecta a la categoría d), en la práctica muy pocos formularios se transmiten efectivamente a todas las Oficinas designadas. Como resultado de la Regla 93*bis*.1, la mayoría de las Oficinas designadas reciben formularios “previa solicitud”, lo que significa en términos prácticos que los formularios de interés suelen descargarse manualmente de PATENTSCOPE o ePCT, o automáticamente mediante servicios web tras la entrada en la fase nacional de la solicitud internacional pertinente.
8. El idioma que ha de utilizarse para cualquier formulario debería depender del que permita una mejor comprensión por parte de todos los destinatarios previstos.

# Propuesta

1. En el Anexo figura una propuesta de modificación de la Regla 92.2.e) que contempla la ampliación de los idiomas utilizados por la Oficina Internacional a la hora de comunicarse con los solicitantes y las Oficinas, y que se rige por las Instrucciones Administrativas.
2. El principal uso previsto de dicha ampliación es tratar las comunicaciones dirigidas únicamente al solicitante, a la Oficina receptora, a la Administración encargada de la búsqueda internacional y/o a la Administración encargada del examen preliminar internacional. Estas comunicaciones se dirigen a un número concreto y limitado de destinatarios, que suelen tener como idioma común el idioma de publicación previsto. Incluso dentro de este grupo de comunicaciones, la oferta de comunicaciones en otros idiomas puede contener excepciones o limitaciones, ya sea para garantizar que el servicio ofrecido esté dentro de las posibilidades de la Oficina Internacional o para exigir que las comunicaciones se realicen en un idioma distinto del preferido por el solicitante cuando exista una necesidad especial de que el contenido sea comprendido con precisión por otros destinatarios de las copias.
3. A su debido tiempo, se podría autorizar que los solicitantes y las Oficinas seleccionen explícitamente las preferencias lingüísticas. No obstante, por el momento, cuando las Instrucciones Administrativas permitan a la Oficina Internacional responder en un idioma distinto del inglés o el francés, la Oficina Internacional seleccionará el idioma pertinente en función de:
	1. el idioma de la comunicación entrante en cuestión; o
	2. el idioma del formulario de petitorio (por ejemplo, cuando la comunicación se dirija principalmente al solicitante y sea iniciada por la Oficina Internacional o se produzca tras una comunicación entrante que no proceda del solicitante).
4. Actualmente no está previsto ampliar los idiomas utilizados para las comunicaciones que se envían en copia a todas las Oficinas designadas o elegidas. También cabría la posibilidad de seguir limitando algunas comunicaciones al inglés o al francés si existiera una razón particular para que las Oficinas designadas puedan ver el contenido de dichos documentos aunque no se les comuniquen oficialmente.
5. Dado que toda la información comunicada a las Oficinas designadas y elegidas seguiría proporcionándose en inglés o francés como hasta ahora, no habría necesidad de proporcionar traducciones oficiales del contenido que se propone preparar en otros idiomas. La Oficina Internacional ya tiene la capacidad de producir formularios en cualquiera de los 10 idiomas de comunicación, por lo que los costos de desarrollo se limitan a la creación de las hojas de estilo para los formularios pertinentes en los idiomas adicionales y a la habilitación de la selección de esos idiomas para su uso por el examinador. El funcionamiento de este sistema no supondría ningún costo adicional para la Oficina Internacional; en todo caso, los costos podrían reducirse ligeramente debido a la mayor eficacia que supondría el hecho de que los examinadores redactaran con más frecuencia los formularios en su idioma materno en lugar de en inglés.
6. No obstante, conviene que las terceras partes y las Oficinas designadas, así como el destinatario inicial de un formulario, puedan conocer los resultados de la labor de la Oficina Internacional. Todos los formularios de la Oficina Internacional ya se preparan utilizando XML. Se está trabajando para ofrecer sistemas similares al que ya está disponible en PATENTSCOPE para los informes de búsqueda y las opiniones escritas, mediante los cuales cualquier documento creado por la Oficina Internacional (y eventualmente por otras Oficinas) en formatos XML estándar pueda consultarse previa solicitud en cualquiera de los 10 idiomas de publicación. Las correspondientes hojas de estilo de los idiomas conllevarían que el texto tipo mostrara las versiones estándar de dichos formularios en los idiomas correspondientes, junto con las casillas de verificación y las fechas adecuadas, así como la traducción automática del texto libre, que, como se ha señalado anteriormente, suele tener una importancia limitada para las Oficinas nacionales en lo que respecta a esos formularios creados por la Oficina Internacional.
7. *Se invita al Grupo de Trabajo a examinar la propuesta de modificación del Reglamento que figura en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PCT[[1]](#footnote-2)

índice

[Regla 92 Correspondencia 2](#_Toc156317065)

[92.1*[Sin cambios]* 2](#_Toc156317066)

[92.2   *Idiomas* 2](#_Toc156317067)

[92.3 *y* 92.4*[Sin cambios]* 2](#_Toc156317068)

Regla 92
Correspondencia

92.1 *[Sin cambios]*

92.2 *Idiomas*

a) [Sin cambios]

b) [Sin cambios]

c) [Sigue suprimido]

d) [Sin cambios] Cualquier carta que el solicitante dirija a la Oficina Internacional deberá redactarse en francés, en inglés o en cualquier otro idioma de publicación permitido en las Instrucciones Administrativas.

e) Cualquier carta o notificación que la Oficina Internacional dirija al solicitante o a cualquier Oficina nacional deberá redactarse en francés, ~~o~~ inglés o en cualquier otro idioma de publicación permitido en las Instrucciones Administrativas.

92.3 *y* 92.4 *[Sin cambios]*

[Fin del Anexo y del documento]

1. Las propuestas de adición y supresión se indican subrayando y tachando, respectivamente, el texto correspondiente. [↑](#footnote-ref-2)